

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ONTIGOLA

Aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de utilización las instalaciones deportivas por Pleno de fecha 31 de marzo de 2011, se abre un periodo de información publica por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Se hace constar que de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo de imposición de la modificación de la Ordenanza reguladora de utilización las instalaciones deportivas en cuestión quedará automáticamente elevados a definitivos, en previsión de lo cual se publica en anexo la modificación en cuestión.

Contra el acuerdo podrá interponer recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29 de 1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la presente notificación, según el artículo 46.1 de la misma, debiendo comunicarlo a este Ayuntamiento en base al artículo 110.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANEXO I

TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS. [ARTICULO 20.4.o), LHL]

Epígrafe 2.- Instalaciones deportivas.

2. Las cuantías referentes a la entrada personal a las pistas polideportivas por plazo de una hora serán las siguientes:

Niños hasta 16 años sin cumplir: exento (excepto pabellón y pistas de pádel).

En el Pabellón Polideportivo municipal:

Deportes de equipo (voleibol, futbol sala, baloncesto, balonmano).

Empadronados: 20,00 euros.

No empadronados: 40,00 euros.

Deportes individuales (tenis, bádminton, pádel, etcétera).

Empadronados 10,00 euros.

No empadronados: 20,00 euros.

En pistas polideportivas al aire libre:

Deportes de equipo (voleibol, futbol sala, baloncesto, balonmano).

Empadronados: 9,70 euros.

No empadronados: 19,40 euros.

Deportes individuales (tenis, bádminton, pádel, etcétera).

Empadronados 2,20 euros.

No empadronados: 4,40 euros.

Suplementos por la utilización de las instalaciones en horarios de necesidad de luz artificial.

En el pabellón: 3,00 euros por hora.

En las pistas al aire libre 2,00 euros por hora.

VII. DEVENGO

Artículo 7.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 1. del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler del uso de las instalaciones, sin que haya derecho a devolución alguna, ni reducción en caso de renuncia.

3. Para la aplicación de la tarifa reducida a empadronados, deberán reunir la condición de al menos el 50 por 100 de los usuarios.

4. Las parejas tendrán la consideración de individual. Más de dos parejas pasarán a abonar la tasa de equipo.

5. Los alquileres se realizarán por tiempo mínimo de una hora. Si se reservan por más tiempo, se podrán hacer en tramos de horas completas, los inicios de los alquileres comenzarán en la hora en punto.

El pago se realizará siempre con carácter previo al uso de las instalaciones.

Ontígola 15 de abril de 2011.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-4137